



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-018/2023.

ACTORA: MARÍA ANITA CHAMORRO BADILLO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
SANDRA MIRELVA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, TERCERA REGIDORA, Y JUAN MARTÍN MANRIQUE GARCÍA, CUARTO REGIDOR DE YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a catorce de abril de dos mil veintitrés.

VISTA la cuenta que antecede, signadas por el Secretario de Acuerdos por ministerio de ley de este Tribunal, relativa al escrito registrado con el folio de correspondencia 278.



TET

**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA**

El Magistrado Instructor

ACUERDA:

COTEJADO

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala¹, se tiene por recibido el expediente del juicio de protección a los derechos político-electorales del ciudadano, citado al rubro.

En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-018/2023** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Trámite ante la autoridad responsable. Toda vez que del escrito de cuenta se desprende que la actora señala como autoridades responsables a la Tercera Regidora y al Cuarto Regidor, ambos del

¹ Ley de Medios en lo subsecuente.

Ayuntamiento de Yauhquemehcan, Tlaxcala; con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, se requiere a los referidos funcionarios municipales, Sandra Mirelva Sánchez Sánchez y Juan Martín Manríque García, para que cumplan con lo siguiente:

1. Inmediatamente de que reciban la notificación del presente proveído y anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 39 fracción I de la Ley de Medios, **publiciten el medio de impugnación del que se trata, durante el término legal de setenta y dos horas**, quedando vinculados para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, *contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicación señalado*, remitan a esta autoridad la constancia de retiro correspondiente, y según sea el caso, remitan el o los escritos de terceros interesados que se hayan presentado; en caso contrario, adjunten la certificación de incomparecencia de los mismos.
2. Rindan su **informe circunstanciado** en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando al mismo las pruebas relacionadas con el acto del que se duele la parte promovente, remitiéndolo a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído.

Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Así mismo, se les requiere que señalen correo electrónico a través del cual este Tribunal pueda realizar las subsecuentes notificaciones dentro de la sustanciación de este expediente. Con el apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de **veinticuatro horas** hábiles contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, éstas se practicarán en los estrados electrónicos que ocupa este Tribunal.

CUARTO. Competencia. Se realizará el pronunciamiento respectivo una vez que el medio de impugnación haya sido debidamente publicitado.

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

QUINTO. Medio para recibir notificaciones de la parte actora. Se tiene por autorizado el correo electrónico señalado por la parte actora para oír y recibir notificaciones (despachoyescas13@hotmail.com), y se autoriza para tal efecto a los profesionistas que señala en su escrito de cuenta.

SEXTO. Admisión. Se reserva el acuerdo de admisión correspondiente.

SEPTIMO. Acceso a la información y protección de datos personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 11 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia².

OCTAVO. Se hace del conocimiento que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, transcurridos los plazos otorgados en el presente acuerdo, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo:
<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora a través del correo electrónico precisado en el presente acuerdo; **a las autoridades responsables**, por única ocasión, en su domicilio oficial, corriendo traslado con copia certificada del escrito inicial; y **a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.



MIGUEL NAVA XOCHITIOTZI
MAGISTRADO



MARLENE CONDE ZELOCUATÉCATL
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

COTEJADO